



712/1603
C17/1158

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

En Jerez a, 31 de Julio de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Camas Sánchez, Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, en representación del mismo, con C.I.F. P-1102000-E, actúa por delegación de firma en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015 (B.O.P. de Cádiz nº 323 de 19- 11-15), una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017.

Y de otra parte, D. Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, k Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027G

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos



servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo. En este sentido viene organizando anualmente actividades culturales con el objetivo de promocionar, divulgar y acercar el Flamenco a todo tipo de públicos.

II. Fines del.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tienen el objetivo común de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en la organización y puesta en marcha de una serie de actividades de promoción y difusión del arte flamenco.

Ambas partes trabajarán conjuntamente para la realización de los siguientes objetivos:

- Organización y ejecución de actividades propuestas y consensuadas por ambas partes, relacionadas estrechamente con la promoción, difusión y conservación del flamenco y cuyas condiciones, objeto y finalidad coincidan con los objetivos comunes.
- Promoción y difusión de los eventos comunes, a través de la realización de ruedas de prensa en los espacios acordados por ellas.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume los siguientes compromisos:

1. Programar el Ciclo "Cine y Flamenco" que se celebra en el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco de Jerez de la Frontera en el mes de agosto y que cumple ya su undécima edición. Cada año se consolida y nos confirma la fructífera relación existente entre el Arte Flamenco y el desarrollo de nuevas tecnologías

Este programa persigue mostrar otras formas de difundir el flamenco a través de la imagen, una relación que ha sido beneficiosa a lo largo de la historia de la cinematografía. Una herramienta que, si bien está asentada en la promoción y difusión de la cultura andaluza, abre la puerta a la percepción y a la visión que del flamenco tienen los artistas audiovisuales nacionales o de otros países.

2. Organización y desarrollo de las actividades que cada año se celebran en el marco de la conmemoración del Aniversario de la Declaración del Flamenco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, Día del Flamenco en Andalucía, encaminadas a la difusión, promoción y conservación del flamenco como seña identitaria andaluza.
3. Organizar la celebración de la tradicional Zambomba Navideña en los Jardines de la Atalaya, del Museo del Tiempo, que desde el año 2015 conmemora la declaración de La Zambomba Flamenca de Jerez y Arcos Bien de Interés Cultural

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

3.1 .Para la ejecución del Ciclo de Cine y Flamenco:

- Suministrar el correspondiente equipo humano necesario para la descarga de material, montaje, proyección y desmontaje (Dos ordenanzas y una persona con conocimientos técnicos)
- Cesión en préstamo de mobiliario durante el periodo de desarrollo del ciclo (50 sillas)

3.2.-Para conmemoración del Día Andaluz de Flamenco y de la "Zambomba Flamenca"

- Cesión de uso temporal, con carácter gratuito, de los espacios donde se desarrollen las actividades
- Proporcionar, con medios propios, un servicio de vigilancia y control de acceso que garantice la seguridad de las actividades.

3.3- Promoción y difusión de los eventos organizados conjuntamente.

TERCERA- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción de las distintas representaciones correrán a cargo en cada caso por los organizadores de cada evento.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente .

La presentación pública de las actividades objeto de este , deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

CUARTA- Titularidad de las imágenes.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las actividades que se realicen, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

QUINTA- Vigencia.

El presente tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de firma, pudiéndose prorrogar por otra anualidad más.

SEXTA- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero:

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente .

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto



FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ
Segundo Teniente de Alcaldesa



ALBERTO MULA SÁNCHEZ
Gerente de la Agencia Andaluza
de Instituciones Culturales

